

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0121-R**

**Guayaquil, 24 de septiembre de 2020**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GENE - 2020 - 0105 - M de fecha 17 de septiembre de 2020, el Econ. Roberto Santacruz Checa, Gerente de Negocios Especializados, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“En reuniones sostenidas en febrero 2020 con el equipo del Banco Mundial (BM), funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Corporación Financiera Nacional del Ecuador (CFN), se determinó como objetivo, avanzar con la preparación de una operación de crédito que permita fortalecer a la CFN y promover el acceso a financiamiento productivo sostenible para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs).*

*Adicionalmente, se definió que durante la fase de implementación del Proyecto, la CFN conformará una Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP), que estaría integrada por un Coordinador, un Coordinador Técnico, un Especialista Ambiental y Social y un Especialista Operativo (Gestión Financiera y Adquisiciones).*

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0121-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2020

*Mediante memorando CFN-B.P.-GSMG-2020-1226-M de fecha 26 de febrero suscrito por el Econ. Juan Carlos Erazo, Gerente Sucursal Mayor Guayaquil, se solicita la contratación por servicios técnicos especializados de un Especialista Social y un Especialista Ambiental para avanzar en la preparación y socialización de los estándares sociales y ambientales en las operaciones de crédito. (...)*

*Mediante memorando CFN-B.P.-SGNE-2020-0190-M de fecha 06 de julio 2020, suscrito por la Subgerencia General de Negocios, se indica que:*

*"Como parte del seguimiento a los proyectos de financiamiento que mantiene la Institución, cúmplame solicitar se realice la reforma al POA de la Subgerencia General Guayaquil, respecto a la actividad "Contratación de Técnicos Especializados- Proyecto Banco Mundial", por el monto de USD 28.788,75, para que se traspase la actividad, con los respectivos recursos a la Subgerencia de Fomento Empresarial".*

*En tal sentido, se solicita comedidamente delegar a la Subgerencia de Fomento Empresarial para que, pueda "Recibir y Aprobar" los informes de labores realizados por los profesionales contratados bajo la modalidad de "Contrato Civil de Servicios Técnicos Especializados" y a su vez autorizar el gasto de los servicios prestados por el Técnico Especializado, como lo indica el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público..."*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *"La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensuales..."*

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales..."*

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0121-R**

**Guayaquil, 24 de septiembre de 2020**

obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar al **Subgerente de Fomento Empresarial de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**UNO.-** Recibir y Aprobar los informes de labores realizados por los profesionales contratados bajo la modalidad de “Contrato Civil de Servicios Técnicos Especializados”. **DOS.-** Autorizar el gasto de los servicios prestados por el Técnico Especializado contratado bajo la modalidad establecida en el artículo 148 del Reglamento de la LOSEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0121-R**

**Guayaquil, 24 de septiembre de 2020**

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor**  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b\_p\_gene-2020-0105-m0992293001600962095.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b\_p\_gsmg-2020-1226-m03792660016003528080430286001600962109.pdf
- cfn-b\_p\_gsmg-2020-1226-m-solicitud\_de\_contratación08789930016003528070061758001600962124.pdf
- cfn-b\_p\_sgne-2020-0190-m05737390016003528070183411001600962148.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Johann Homero Alvario Rojas  
**Gerente Jurídico**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señor Economista  
Roberto Eduardo Santacruz Checa  
**Gerente de Negocios Especializados**

Señorita Máster  
María Fernanda Albán Moreira  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación, Subrogante**

Señora Abogada  
María Gracia Abad Moreno  
**Secretaria General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Abogado de Patrocinio 2**

mn/vf/ja/cz